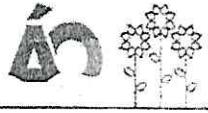




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
FRANCISCO
YUJA

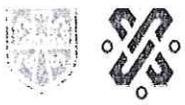
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0377/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023

Página 1 de 6

Ciudad de México a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023**, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado **“VINOS Y LICORES EL MOLINO”**, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suarez, Código Postal 01530, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

- 1.- Con fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023**, para el establecimiento mercantil denominado **“VINOS Y LICORES EL MOLINO”**, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suarez, Código Postal 01530, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. **ELSY NALLELY VELAZQUEZ GONZALEZ**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0289, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en **“ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA, PRESENTADA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE MIÉRCOLES CIUDADANO EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE TOMAN EN LA CALLE Y ES UN PELIGRO CAMINAR POR AHÍ YA QUE SE PORTAN GROSEROS” (SIC)**
- 2.- Siendo las quince horas con cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación, al establecimiento mercantil denominado **“VINOS Y LICORES EL MOLINO”**, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suarez, Código Postal 01530, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED], quien dijo tener el carácter de ocupante del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar con número de folio [REDACTED], sin designar testigos de asistencia.
- 3.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AAO/DGG/DVA/1173/2023** dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil denominado **“VINOS Y LICORES EL MOLINO”**, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suarez, Código Postal 01530, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.
- 4.- En fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/415/2023**, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023** de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0377/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023

6.- Con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/067/2023, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema de Desarrollo Económico de la Ciudad de México no se encontró registro de alta del **establecimiento mercantil denominado "VINOS Y LICORES EL MOLINO", con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suarez, Código Postal 01530, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.**

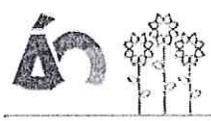
7.- En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés esta Dirección de Verificación Administrativa Giro oficio número AAO/DGG/DVA/1556/2023 dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente respecto del **AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO con número de Folio AOAVAP2018-01-0900230031 y con Clave de establecimiento AO2018-01-09NAVBA00230031, para el establecimiento mercantil denominado VINOS Y LICORES EL MOLINO, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suárez, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.**

8.- Con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/114/2023, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema de Desarrollo Económico de la Ciudad de México efectivamente se encontró: **AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO con número de Folio AOAVAP2018-01-0900230031 y con Clave de establecimiento AO2018-01-09NAVBA00230031, a nombre del C. CRISTIAN JESÚS CONTRERAS LOPEZ para el establecimiento mercantil denominado VINOS Y LICORES EL MOLINO, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suárez, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. (sic)**

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal



"ME RESERVO MI DERECHO" (SIC)

d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

"EL C. VISITADO NO DESIGNA TESTIGOS POR LO QUE LA QUE SUSCRIBE REALIZA UNA BÚSQUEDA EN INMUEBLES ALEDAÑOS SIN ENCONTRAR PERSONA ALGUNA QUE PUEDA FUNGIR COMO TAL POR LO QUE SE LLEVA ACABO SIN SU PRESENCIA, SE ENTREGA EN PROPIA MANO ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBON DE LA PRESENTE ACTA." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, referente a la visita de verificación practicada en el **establecimiento mercantil denominado VINOS Y LICORES EL MOLINO, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suárez, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado, no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa.

VI. No pasa desapercibido para esta autoridad que visto el contenido del Acta **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023** y derivado de una búsqueda en los archivos de esta Alcaldía y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa se desprende la existencia de un **AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO con número de Folio AOAVAP2018-01-0900230031 y con Clave de establecimiento AO2018-01-09NAVBA00230031, a nombre del C. CRISTIAN JESÚS CONTRERAS LOPEZ para el establecimiento mercantil denominado VINOS Y LICORES EL MOLINO, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Sur 122, número 43, colonia José María Pino Suárez, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, sin**

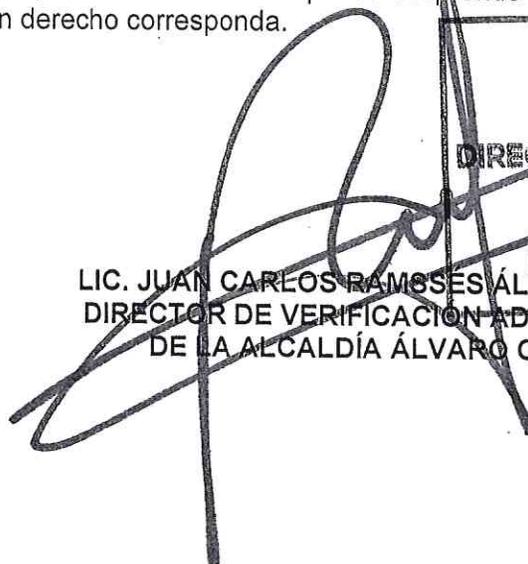


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0377/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/103/2023

Página 6 de 6

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.


ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EFM/dasj